



# Municipalidad de Zapotitlán

## Departamento de Jutiapa

### Guatemala, C.A.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN, DEL DEPARTAMENTO DE JUTIAPA, REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTRO AMÉRICA; CERTIFICA: Que para el efecto tuvo a la vista el libro número **29** de Actas de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de este municipio, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo registro número **10,639**, en el cual en sus folios aparece registrada el Acta número **009-2020**, de fecha **diecinueve de febrero de dos mil veinte**, la que en su parte conducente dice: -----

**“NOVENO:** El Honorable concejo Municipal del municipio de Zapotitlán, del departamento de Jutiapa. **CONSIDERANDO:** Que es obligación de las autoridades municipales emitir normas y procedimientos internos que contribuyan al desarrollo del municipio. **CONSIDERANDO:** Que es competencia y obligación de la municipalidad implementar actividades culturales, sociales y deportivas, en el municipio. **CONSIDERANDO:** Que es importante elaborar un Reglamento Municipal para la operación, uso y mantenimiento del estadio municipal, para un mejor control y cuidado de las instalaciones. **POR TANTO:** Tomando en cuenta el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala y los artículos 33 y 35 inciso a), i) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002. **ACUERDA.** I) Aprobar el **Reglamento para la Operación, uso y mantenimiento del Estadio Municipal del municipio de Zapotitlán del departamento de Jutiapa**, el cual consta de doce artículos. II) El presente reglamento entre en vigencia un día después de su publicación en el diario oficial. III) Que del presente punto se compulse copia certificada a donde corresponda.”

**FIRMARON EL ACTA:** Aparecen ocho firmas ilegibles que pertenecen a los señores Alcalde Municipal Hilmar Edgardo Quiñonez y Quiñonez; Rafael Godoy Arana, Síndico Primero; José Darío Nájera Quiñonez, Síndico Segundo; Víctor Leonel Lima Corado, Concejal Primero; Manuel de Jesús Quiñonez y Quiñonez, Concejal Segundo; Noé Godoy Arana, Concejal Tercero; Migdael Valenzuela Asencio, Concejal Cuarto; Omer Danilo Arana Godoy, Secretario Municipal. Están los sellos respectivos.

Y, para los usos consiguientes, se extiende, firma y sella la presente CERTIFICACIÓN, en una hoja de papel bond tamaño carta con el membrete de la municipalidad, el municipio de Zapotitlán, del departamento de Jutiapa, el día **veinticuatro de febrero del año dos mil diecinueve**.



**PAE Omer Danilo Arana Godoy**  
Secretario Municipal

**PC Hilmar Edgardo Quiñonez y Quiñonez**  
Alcalde Municipal



**VISTO BUENO:**

**Fels.: 7823-0739 \* 7823-0746 - 7823-0759**

**Correo electrónico: munizapotitlanjutiapa@hotmail.com**

Honorable Concejo De La Municipalidad De Zapotitlán.  
Acuerdo No. 09 -2020

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTITLAN, DEL DEPARTAMENTO DE JUTIAPA, REPUBLICA DE GUATEMALA, CENTRO AMERICA; CERTIFICA: Que para el efecto tuvo a la vista el libro número veintinueve (29), de Actas de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de este municipio, aparece registrada la número cero nueve guion dos mil veinte (09 -2020), de fecha diecinueve de febrero del año dos mil veinte. Punto Noveno, la que en su parte conducente dice:

**CONSIDERANDO**

Según nuestra Constitución política de Guatemala el estado en su artículo No. 1 debe garantizar como fin primordial la realización del bien común, y en su artículo No. 2 el desarrollo integral de las personas.

**CONSIDERANDO:**

Que la recreación e higiene mental de los habitantes juega un papel muy importante en el desarrollo social y económico del municipio.

**CONSIDERANDO:**

Que el municipio de Zapotitlán del departamento de Jutiapa, ha crecido de manera rápida y que actualmente es necesario normar los controles, normas y mantenimiento de las instalaciones del Estadio Municipal, para la presentación del servicio a los vecinos y visitantes,

**POR TANTO**

De conformidad con los artículos, número 1 y 2 de la constitución política de la República de Guatemala, y las atribuciones que le confieren los artículos 33 y 35 del Código Municipal Reformado, después de deliberar al resolver por unanimidad, el punto resolutivo número noveno del Acta número cero nueve guion dos mil veinte (09-2020) de libro de sesiones ordinarias número veintinueve (29), de la Corporación Municipal. **Autoriza el REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN, USO Y MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTITLAN DEL DEPARTAMENTO DE JUTIAPA, EL CUAL CONSTA DE DOCE (12) ARTICULOS.**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento, es de observancia general e interés social, y tiene por objeto establecer las normas, políticas y acciones, para el uso, operación y conservación del ESTADIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTITLAN DEL DEPARTAMENTO DE JUTIAPA, procurando garantizar el derecho de toda persona de usar las instalaciones, para su recreación y esparcimiento.

**ARTÍCULO 2.-** La aplicación de este Reglamento, es competencia de:

- I. Alcalde Municipal.
- II. La Oficina de Servicios Públicos.
- III. La Dirección Financiera Municipal.

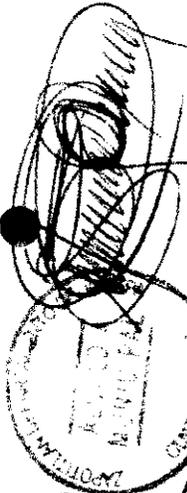
**ARTÍCULO 3.-** Son facultades del Alcalde Municipal:

- I. Celebrar mediante acuerdos y convenios con las Organizaciones deportivas, Ministerios del Estado y con particulares, el uso del Estadio Municipal
- II. Otorgar licencias y permisos, para autorizar establecimientos comerciales, en las instalaciones del estadio Municipal.
- III. Propiciar el fortalecimiento de la práctica de los deportes, en el estadio Municipal, a través de las instituciones de enseñanza de todos los niveles.
- IV. Proporcionar mantenimiento oportuno al Estadio Municipal y
- V. Diseñar y promover programas que aporten un mejoramiento al mismo Estadio.

**ARTÍCULO 4.-** Son atribuciones de la Oficina de Servicios Públicos Municipales:

- I. Proponer a la Municipalidad, programas de desarrollo y fomento deportivo en las instalaciones.
- II. Diseñar y promover programas de conservación y mejoramiento de las instalaciones Deportivas.
- III. Supervisar el cumplimiento de los ordenamientos que apruebe la Municipalidad, en materia de uso de las instalaciones Deportivas.
- IV. Coordinarse con las áreas correspondientes para el efecto de su aplicación respecto a la asignación Presupuestaria respectiva.
- V. Coordinar y/o avalar todo evento deportivo que realicen las diferentes Direcciones Municipales.

**ARTÍCULO 5.-** Son atribuciones de la Dirección Financiera Municipal, percibir los ingresos que, por concepto de uso de las instalaciones y servicios, contempla el presente Reglamento, para el efecto de cobro el cobrador



ambulante usara el comprobante 31B de ingresos, autorizado por parte de la Contraloria General de Cuentas de la Nación, dichos fondos serán verificados por parte del cajero general y depositados integralmente a la cuenta única del Tesoro de la municipalidad de Zapotitlán, Jutiapa.

ARTÍCULO 6.- Los usuarios del Estadio Municipal, deberán observar las siguientes disposiciones:  
Horario de servicio de las 7:00 a las 17:00 horas.

Pago de las cuotas establecidas de entrada y uso del Estadio Municipal, de acuerdo a las siguientes tarifas:

|   |       |
|---|-------|
| Parqueo vehiculos                               | 5.00  |
| Parqueo motos                                   | 2.00  |
| Entrada Adultos (personal)                      | 5.00  |
| Entrada niños (personal)                        | 5.00  |
| Fútbol Rápido Diurno ( por juego)               | 20.00 |
| Fútbol Rápido Nocturno (cancha, por juego)      | 50.00 |
| Campos Fútbol Soccer Diurno (cancha, por juego) | 50.00 |

Para apartar el uso del Estadio Municipal, se deberá realizar en la Oficina de Servicios Públicos municipales, para establecer convenios y horarios.

- I. Atender las disposiciones de las diferentes Unidades, presentando en su caso, las quejas que hubiere, en la Oficina de Servicios Públicos municipales.
- II. Observar buena conducta dentro del área de las Instalaciones Deportivas.
- III. Mantener limpia la instalación Deportiva, colocando la basura en los recipientes respectivos.
- IV. Cuidar las áreas verdes y las instalaciones, evitando su destrucción, maltrato o uso inapropiado.
- V. Procurar dentro de las canchas, el uso de uniforme y zapato tenis o el calzado adecuado al deporte que se practique.

ARTÍCULO 7.- A los usuarios de las Instalaciones Deportivas se les prohíbe:

- I. Introducir bebidas embriagantes, drogas o estimulantes.
- II. Pronunciar palabras altisonantes y proferir insultos.
- III. Cometer actos inmorales.
- IV. Introducir bicicletas y motocicletas (Sólo se permite asegurándolas, mediante cadena y candado, estacionándolas en el área correspondiente).
- V. Introducir animales.

ARTÍCULO 8.- Los usuarios que alteren, dañen o hagan mal uso de las instalaciones deportivas a cargo del Municipio, serán consignados al Ministerio Público para obligarlos a pagar y reponer los daños causados.

ARTÍCULO 9.- Las personas que violen el presente Reglamento, serán sancionados, por personal de la Policía Municipal y Administración Municipal, de acuerdo a la magnitud de la falta en el siguiente orden:

- I. Con una amonestación.
- II. Con la expulsión temporal de las instalaciones.
- III. Con negarle la entrada permanente, si se reincide en la falta.

ARTÍCULO 10.- Toda aquella persona que cometa alguna falta, considerada por el personal de la policía Municipal, administración municipal y el Juzgado de Asuntos Municipales como grave, se consignará a las autoridades competentes.

ARTÍCULO 11.- A falta de disposición expresa en el presente Reglamento, las resoluciones a los casos de violaciones al mismo, se dictarán en forma conjunta por la Comisión Permanente de Educación, Cultura y Deporte del Concejo Municipal y el Juzgado de Asuntos Municipales.

ARTÍCULO 12.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Transcribese el presente acuerdo a donde corresponda para los efectos legales procedentes, - (Fs.) Hilmar Edgardo Quiñonez y Quiñonez, Alcalde Municipal, Concejal I, Víctor Leonel Lima Corado, Concejal II, Manuel de Jesús Quiñonez y Quiñonez, Concejal III, Noé Godoy Arana, Concejal IV, Migdael Valenzuela Asencio, Sindico I, Rafael Godoy Arana, Sindico II, José Daria Nájera Quiñonez, están los sellos respectivos.(Fs. ilegibles)

Omer Danilo Arana Godoy  
Secretario Municipal

Municipalidad de Zapotitlán, Jutiapa



Hilmar Edgardo Quiñonez y Quiñonez  
Alcalde Municipal

Municipalidad de Zapotitlán, Jutiapa

